

## **Resolución de 15 de julio de 2009 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, por la que se convoca la formación de listas de empleo temporal en varias categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud**

**CONSEJERÍA DE SALUD  
BOR 27-070-09**

Con el fin de atender las necesidades de personal en el ámbito del Servicio Riojano de Salud y de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de 27 de julio de 2006 que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud y con los Criterios para la formación, modificación y gestión de listas de empleo temporal aprobados en la reunión de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud de 3 de julio de 2009, esta Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud, en uso de las competencias que tiene conferidas por Resolución de 20 de octubre de 2008 del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos (Boletín Oficial de La Rioja de 5 de noviembre), resuelve:

Convocar la formación de listas de empleo temporal en las categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud que a continuación se relacionan y determinar el sistema de modificación y gestión de aquéllas:

1. ATS/DUE
2. Auxiliar de Enfermería
3. Celador
4. Cocinero
5. Costurera
6. Fisioterapeuta
7. Gobernanta
8. Grupo Administrativo de la Función Administrativa
9. Grupo Auxiliar Administrativo
10. Grupo de Gestión de la Función Administrativa
11. Grupo Técnico de la Función Administrativa
12. Higienista Dental
13. Lavandera
14. Logopeda
15. Matrona
16. Peón
17. Pinche
18. Planchadora
19. Técnico Especialista en Anatomía Patológica
20. Técnico Especialista en Laboratorio
21. Técnico Especialista Ocupacional
22. Técnico Especialista en Radiodiagnóstico
23. Técnico Especialista en Radioterapia
24. Telefonista
25. Terapeuta Ocupacional
26. Trabajador Social/Asistente Social

Capítulo I

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto

Se convoca la formación de listas de empleo temporal para la provisión de plazas estatutarias del Servicio

Riojano de Salud por personal interino o sustituto o, en su caso, por personal eventual fuera de plantilla, en las categorías siguientes de personal sanitario no facultativo y no sanitario del Servicio Riojano de Salud: ATS/DUE, Auxiliar de Enfermería, Celador, Cocinero, Costurera, Fisioterapeuta, Gobernanta, Grupo Administrativo de la Función Administrativa, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa, Grupo Técnico de la Función Administrativa, Higienista Dental, Lavandera, Logopeda, Matrona, Peón, Pinche, Planchadora, Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Especialista Ocupacional, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico Especialista en Radioterapia, Telefonista, Terapeuta ocupacional, Trabajador Social/Asistente Social.

Las listas de empleo temporal que se formen según lo previsto en esta Convocatoria sustituirán a las que ya existan en las categorías a las que se refieren.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1.- Para el acceso a las listas de empleo temporal en las categorías objeto de esta Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o de aquellos Estados a los que, en virtud de lo dispuesto en leyes especiales o en tratados internacionales en los que España sea parte, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas con relaciones de parentesco de los nacionales arriba indicados establecidas en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la titulación académica requerida para el acceso a la categoría correspondiente, con reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español, o en disposición de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la correspondiente categoría.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, salvo en los casos de extranjeros acogidos al derecho de asilo en España.

2.- Los requisitos previstos en los apartados anteriores deberán estar en posesión del aspirante a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante la vigencia de las listas de empleo temporal. La comprobación durante la vigencia de las listas de empleo temporal de la falta de alguno de los requisitos señalados anteriormente, será causa de exclusión del aspirante de la correspondiente lista.

3.- Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en esta Convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no están separados de derecho de su cónyuge, y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La citada prueba consistirá en una entrevista personal que la Comisión de Baremación mantendrá con los aspirantes para apreciar tal conocimiento del castellano, convocándoles al efecto para su realización. Tras la citada prueba, la Comisión de Baremación emitirá la correspondiente calificación de apto o no apto.

Se exime de la realización de esta prueba:

- a) A quienes acrediten estar en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, aportando, al efecto, fotocopia compulsada del referido Diploma o Certificado, en su caso.
- b) A los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.
- c) A quienes les haya sido expedido el título requerido, por una institución educativa oficial española
- d) A quienes estén desempeñando un puesto de trabajo en el Servicio Riojano de Salud.
- e) A quienes presenten certificación acreditativa de haber superado, en los últimos tres años, la prueba de castellano prevista en las Convocatorias de Concurso-Oposición para el acceso a plazas de personal estatutario

del Servicio Riojano de Salud.

Tercera.- Solicitudes

1.- Quienes aspiren a formar parte de las listas de empleo temporal a que se refiere esta Convocatoria, deberán darse de alta en el sistema y realizar su solicitud de manera telemática a través de la dirección de Internet, cumplimentando todos los campos obligatorios de la misma.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema devolverá un número de identificación y una fecha de entrada en el registro que acreditará que la solicitud ha sido completada con éxito. El número de identificación se consignará en toda la documentación asociada a la solicitud.

El programa informático, una vez reconocido el usuario, informará sobre sus datos de experiencia laboral y formación que obren en las bases de datos del Servicio Riojano de Salud. La citada información podrá ser modificada o completada por el usuario.

2.- Cada aspirante sólo puede presentar una única solicitud por categoría convocada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día resultare inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.- Documentación

1.- Una vez cumplimentada y remitida telemáticamente la solicitud conforme se establece en la base anterior, el solicitante deberá enviar a la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja, C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño, la documentación siguiente:

- Fotocopia del título requerido, o en su defecto, de la documentación acreditativa de estar en posesión del mismo, o en condiciones de que le sea expedido.

- Documentación acreditativa de los méritos previamente alegados en la solicitud tramitada telemáticamente, en el caso de que el usuario haya modificado o completado los méritos que le atribuya el programa informático de manera automática.

- La documentación que, en su caso, deban aportar los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en virtud de lo previsto en los apartados tercero y cuarto de la base segunda de esta Convocatoria.

2.- Respecto a la documentación anterior, se exigirá la presentación de copias compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, pueda exigirse la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada. Igualmente podrá exigirse copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documento redactado en idioma diferente al castellano.

3.- La referida documentación deberá remitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta Convocatoria y se acompañará del modelo establecido. Si el aspirante no presenta la documentación en ese plazo, se entenderá desistido de su solicitud.

4.- La documentación podrá presentarse presencialmente en el Servicio Riojano de Salud, C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, y en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Méritos alegables

Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en el Anexo I de esta Convocatoria, con referencia a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes fijado en la base tercera.

Sexta.- Baremo de valoración de méritos

1.- La ordenación de los aspirantes en las correspondientes listas de empleo temporal se efectuará de mayor a menor puntuación en función de la aplicación del baremo de valoración de méritos.

2.- En caso de empate en la puntuación resultante del baremo de dos o más aspirantes, se acudiría al tiempo de servicios prestados y prevalecerá el aspirante que ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos. De persistir el empate se resolverá a favor del candidato de mayor edad y en las listas de empleo temporal que se publiquen ya estará reflejado el desempate.

Séptima.- Comisión de Baremación

1.- La Comisión de Baremación es el órgano encargado del estudio de la documentación aportada por los aspirantes y de la baremación de los méritos acreditados por los mismos, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I de esta Convocatoria.

2.- Se constituirá una Comisión de Baremación para la valoración de los méritos en las categorías de personal sanitario no facultativo y otra para las categorías de personal no sanitario.

Cada Comisión de Baremación estará compuesta por un número máximo de ocho miembros titulares, y por igual número de suplentes, nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos. Para poder actuar válidamente, la correspondiente Comisión Baremación deberá contar con la presencia de cuatro de sus miembros.

Octava.- Listas provisionales y listas definitivas de empleo temporal

1.- Realizada la baremación, la Comisión de Baremación aprobará la lista provisional de empleo temporal por cada categoría, ordenada en sentido descendente de mayor a menor puntuación, con la puntuación obtenida y el número de orden correspondiente, y la elevará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud para su publicación. Asimismo remitirá, para su publicación, la lista provisional de aspirantes excluidos, con expresión de la causa de la exclusión.

2.- Las listas provisionales de empleo temporal se publicarán en la dirección de Internet [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es).

3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional para presentar las alegaciones que consideren oportuno. Dichas alegaciones podrán presentarse presencialmente en el Servicio Riojano de Salud, C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, y en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El escrito de alegaciones deberá hacer referencia al número de identificación de la solicitud y a los méritos y documentos presentados en plazo. No se permitirá la presentación de nuevos méritos o documentos.

5.- Finalizado el plazo de presentación de las alegaciones, la Comisión de Baremación formulará la propuesta para la aprobación de las listas definitivas de empleo temporal de cada categoría convocada, que se elevará a la Dirección de Recursos Humanos de la Consejería de Salud a través de la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja.

Novena.- Aprobación de las listas de empleo temporal

La Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Baremación, aprobará, mediante Resolución, las listas de empleo temporal correspondientes a las categorías convocadas. Dichas listas se publicarán en la dirección de Internet [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es).

Capítulo II. Incorporación de nuevos aspirantes y renovación de las listas de empleo temporal

Décima.- Inscripción de nuevos aspirantes

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el Capítulo I de esta Convocatoria y una vez aprobadas las correspondientes listas de empleo temporal en las categorías convocadas, quienes aspiren a formar parte de dichas listas podrán presentar su solicitud de inclusión en cualquier momento, excepto durante el mes de enero y los períodos de baremación.

La solicitud deberá cumplimentarse de manera telemática en el modelo establecido al efecto en la dirección de Internet, cumplimentando todos los campos obligatorios del mismo, en la forma establecida en la base tercera de esta Convocatoria.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema devolverá un número de identificación y una fecha de entrada en el registro que acreditará que la solicitud ha sido completada con éxito. El número de identificación se consignará en todos los documentos asociados a su solicitud.

2.- Cada aspirante sólo puede presentar una única solicitud por cada categoría de las listas de empleo temporal.

3.- Para el acceso a las listas de empleo temporal los aspirantes deben reunir los requisitos fijados en la base segunda de esta Convocatoria, en el momento de presentar la solicitud.

Undécima.- Documentación

1.- Una vez cumplimentada y remitida telemáticamente la solicitud conforme se establece en la base anterior, el solicitante deberá enviar a la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja, C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño, la documentación siguiente:

- Fotocopia del título requerido, o en su defecto, de la documentación acreditativa de estar en posesión del mismo, o en condiciones de que le sea expedido.

- La documentación que, en su caso, deban aportar los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en virtud de lo previsto en los apartados tercero y cuarto de la base segunda de esta Convocatoria.

2.- Respecto a la documentación anterior, se exigirá la presentación de copias compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, pueda exigirse la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada. Igualmente podrá exigirse copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documento redactado en idioma diferente al castellano.

3.- La referida documentación deberá remitirse a la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja, C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de registro de la solicitud de inclusión en la correspondiente lista de empleo temporal. Si el aspirante no presenta la documentación en ese plazo, se entenderá desistido de su solicitud.

4.- Dicha documentación podrá presentarse presencialmente en el Servicio Riojano de Salud, C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja y en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Incorporación a la lista de empleo temporal

La incorporación de los nuevos aspirantes a la correspondiente lista de empleo temporal se realizará tras la comprobación de que reúnen los requisitos a los que se refiere base décima de esta Resolución, una vez analizada la documentación presentada por los mismos dentro del plazo a que se refiere la base undécima.

A dichos aspirantes se les incluirá, sin puntuación y con el número de orden que corresponda al último lugar de la lista de empleo temporal correspondiente, por el orden que derive de la fecha de entrada de su solicitud en el registro general telemático.

Decimotercera.- Alegación de méritos

1.- Durante el mes de enero de cada año, los aspirantes que se hayan incorporado a la correspondiente lista de empleo temporal sin puntuación deberán presentar telemáticamente su solicitud de alegación de méritos referenciados como máximo al 31 de octubre del año anterior, al objeto de que sean baremados por la Comisión de Baremación a partir del mes de febrero.

Dicha alegación de méritos deberá cumplimentarse de manera telemática en el modelo de solicitud que figure en la dirección de Internet, cumplimentando todos los campos obligatorios del mismo.

2.- Igualmente, durante el mes de enero de cada año, los aspirantes que hubieran accedido a la lista de empleo temporal con puntuación, esto es, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de esta Convocatoria, podrán alegar nuevos méritos referenciados como máximo al 31 de octubre del año anterior, al objeto de que sean baremados por la Comisión de Baremación a partir del mes de febrero.

La alegación de estos nuevos méritos se realizará telemáticamente rellenando el modelo de solicitud disponible en la dirección de Internet, cumplimentado todos los campos obligatorios del mismo.

3.- Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema devolverá un número de identificación y una fecha de entrada en el registro que acreditará que la solicitud ha sido completada con éxito. El número de identificación se consignará en toda la documentación asociada a la solicitud.

El programa informático, una vez reconocido el usuario, informará sobre sus datos de experiencia laboral y formación que obren en las bases de datos del Servicio Riojano de Salud. La citada información podrá ser modificada o completada por el usuario.

4.- Los méritos alegables a tener en cuenta en la baremación son los que se especifican en el Anexo I de esta Convocatoria.

Decimocuarta.- Documentación acreditativa de los méritos alegados

1.- Una vez que los aspirantes a que se refiere la base anterior hayan cumplimentado y remitido telemáticamente su alegación de méritos, deberán enviar, durante dicho mes de enero, a la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja, C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño, la documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de que el usuario haya modificado o completado los méritos que le atribuya el programa informático de manera automática.

2.- Respecto a la documentación anterior, se exigirá la presentación de copias compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, pueda exigirse la presentación de los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada. Igualmente podrá exigirse copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documento redactado en idioma diferente al castellano.

3.- La referida documentación se remitirá acompañada del modelo establecido.

4.- Los méritos que los aspirantes no acrediten documentalmente dentro de plazo no serán tenidos en cuenta en la baremación.

Decimoquinta.- Formación de las nuevas listas de empleo temporal

1.- Tras la baremación de los méritos previstos en el Anexo I de esta Convocatoria se establecerá una nueva lista de empleo temporal en la categoría correspondiente conforme al procedimiento establecido en las bases octava y novena de esta Convocatoria.

2.- Las nuevas listas de empleo temporal contendrán una nueva ordenación de aspirantes, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

a) Aquellos aspirantes que hubieran accedido a la lista de empleo temporal con puntuación, esto es, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de esta Convocatoria, pero que durante el mes de enero no hubieran optado por alegar nuevos méritos conforme a lo previsto en la base decimotercera, no serán baremados de nuevo y por tanto conservarán en la nueva lista la puntuación inicialmente obtenida y el nuevo número de orden que corresponda. Igual tratamiento recibirán aquellos de esos aspirantes que no hubiesen acreditado documentalmente dentro de plazo los nuevos méritos alegados.

b) Aquellos aspirantes que hubieran presentado su solicitud de inclusión conforme a lo previsto en la base décima de esta Convocatoria, pero que no hubieran cumplido con la obligación de presentar, durante el mes de enero, su alegación de méritos o, en caso de haberlos alegado, no los hubieran acreditado documentalmente en plazo, no

serán baremados y por tanto no figurarán en la nueva lista.

3.- Las nuevas listas de empleo temporal sustituirán por completo a las que anteriormente existan en las categorías a las que se refieran.

Capítulo III

Gestión de las listas de empleo temporal

Decimosexta.- Funcionamiento de las listas y orden de llamamiento

Se procederá al nombramiento del personal atendiendo al orden que establezcan las correspondientes listas de empleo temporal, manteniéndose éste inalterable durante el período de vigencia de cada lista de empleo temporal (a excepción de las posibles correcciones de errores de hecho o aritméticos a que hubiera lugar) de forma que al finalizar cada nombramiento se seguirá ocupando el mismo lugar en el orden de llamada, de acuerdo con su puntuación.

El procedimiento de llamada será el siguiente:

a) Para nombramientos que no sean en plaza vacante, se llamará siguiendo el orden de puntuación al primero de la lista de empleo temporal que no esté trabajando. Se avisará, por llamada telefónica una sola vez a cada uno de los números indicados por el interesado (máximo dos). Excepcionalmente y por una necesidad urgente, para nombramientos eventuales no superiores a 3 días no será necesario respetar el orden de la lista de empleo temporal por motivos de agilidad y eficacia en la cobertura de los servicios, debidamente justificados. En todos los llamamientos, se dejará constancia de la fecha, hora y respuesta en el libro de registro de llamadas.

b) Para nombramientos en plaza vacante, se llamará siguiendo el orden de puntuación, al primero de la lista de empleo temporal (trabaje o no), que no esté ocupando vacante en la misma categoría. Para dicho llamamiento se establece un plazo de 48 horas, y para garantizar la localización, se llamará dos veces a cada uno de los números indicados por el interesado (máximo dos) en un intervalo suficiente de tiempo, igualmente se dispondrá de 24 horas para dar la conformidad. En ningún llamamiento se dejará mensajes en contestadores automáticos. En todos los llamamientos, se dejará constancia de la fecha, hora y respuesta en el libro de registro de llamadas. El personal que tenga un nombramiento con carácter temporal para ocupar una plaza, por sustitución del titular, tendrá derecho a ocupar la plaza como interino, si se produce la vacante sin haber tenido lugar la reincorporación del titular.

En el llamamiento para vacantes, si el aspirante no fuera localizado, la contratación se efectuará a favor del siguiente de la lista de empleo temporal, dejando constancia en el libro de registro de llamadas.

La forma normal de localización será telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser, en caso de cambio o variación, debidamente comunicados por escrito. En el caso de renuncia por el interesado o no localización, se dejará constancia de ello, en el libro de registro de llamadas, donde se anotará la fecha y hora de llamada.

Si un aspirante se encuentra desempeñando algún nombramiento, no se le podrá ofertar otro en la misma categoría para la que se le llama, salvo que suponga mejora de empleo (plaza vacante o incremento de jornada). En el caso de estar ocupando una plaza vacante, se le podrá ofertar otro nombramiento en plaza vacante en otra categoría.

La ocupación de plaza vacante y el incremento de jornada, como mejora de empleo, se ofertarán una única vez por categoría y nombramiento.

A los efectos del funcionamiento y seguimiento de las listas, tendrán la misma consideración que una vacante las sustituciones de personal por:

- Comisión de Servicios del titular
- Liberación sindical
- Situaciones administrativas en las que el titular disfrute de reserva de plaza.

Decimoséptima.- Sistema de aviso

El sistema de aviso a la persona que por el orden establecido en la lista le corresponda ser nombrada se efectuará por la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja. En todo caso se garantizará la transparencia del procedimiento de aviso.

Decimoctava.- Nombramiento

El nombramiento se realizará por el órgano competente conforme a la normativa aplicable.

En el momento del nombramiento la persona propuesta deberá acreditar que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta Convocatoria.

El nombramiento establecerá un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Decimonovena.- Causas de penalización

En el supuesto de que un aspirante rechace una oferta de trabajo sin causa justificada o no lo justifique en el plazo de 7 días naturales, causará baja por un período de un año en la lista de empleo temporal de la categoría

para la que fue requerido. Transcurrido ese periodo de tiempo, si el rechazo es reiterativo, se procederá a su exclusión del listado.

Los aspirantes que no superen el período de prueba quedarán excluidos de la lista de empleo temporal en la que han sido llamados durante un período de un año. La duración de dicho periodo de prueba no podrá superar los tres meses de trabajo efectivo en el caso del personal de los grupos A1 y A2, y los dos meses para el personal de los restantes grupos. En ningún caso el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si ésta está precisada en el mismo. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiere superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Riojano de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Para la extinción de un nombramiento por no superación del periodo de prueba será requisito indispensable la emisión de un informe por parte del responsable funcional del trabajador. En este caso, el interesado no podrá volver a trabajar en el plazo de un año. Transcurrido este periodo de tiempo, si se repitiera la misma situación, quedaría excluido definitivamente de la lista de empleo temporal.

Las personas que renuncien voluntariamente a su nombramiento tendrán un año de penalización. Durante este tiempo no podrán ser llamadas para ocupar la misma categoría a la que hubieran renunciado.

Se exceptúan de esta penalización la renuncia de un nombramiento por la aceptación de una mejora de empleo por los siguientes motivos:

- Pasar a ocupar un nombramiento interino en plaza vacante.
- Incrementar la jornada de trabajo del nombramiento que se tenía.

Serán definitivamente excluidos de todas las listas de empleo temporal:

- Los aspirantes que hubieran incurrido en falsedades en la documentación aportada para el acceso a la correspondiente lista de empleo temporal. En el procedimiento que se siga para hacer efectiva la exclusión se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
- Los aspirantes que hubieran sido sancionados en el desempeño del puesto de trabajo por conductas calificadas como faltas muy graves o graves, según la normativa vigente.

La convocatoria de una nueva lista de empleo temporal no supondrá en ningún caso la anulación de las penalizaciones que pudieran afectar a determinados aspirantes y, por tanto, el cómputo de las mismas continuará hasta su terminación. No obstante, los afectados por penalización podrán solicitar su inscripción en la nueva lista, a efectos de poder ser baremados y, en su caso, nombrados una vez finalizado el periodo de penalización.

No serán tenidas en cuenta las penalizaciones impuestas con carácter previo a la entrada en vigor de las listas de empleo temporal elaboradas con arreglo a la presente Convocatoria.

Vigésima.- Rechazos y renunciaciones

Los nombramientos que se ofrezcan no podrán ser rechazados, salvo que justifiquen causas como:

- Estar trabajando.
- Enfermedad, aportando baja o informe médico.
- Maternidad, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, según lo previsto en la legislación vigente.
- Cuidado de familiares, en los términos previstos en la normativa vigente.
- Ostentar cargo público o sindical.
- Cumplimiento de un deber inexcusable que sea incompatible con las condiciones de la oferta de trabajo.

En todos los casos se deberá acreditar la causa del rechazo en un plazo no superior a 7 días naturales y se le suspenderán las llamadas hasta que el interesado acredite documentalmente haber cesado la causa. En ningún caso el plazo de acreditación suspenderá la potestad de la Administración para proseguir con el procedimiento de llamadas a efectos de formalizar la contratación correspondiente.

Si se rechaza una propuesta de plaza vacante por un aspirante que se encuentre desempeñando otro tipo de nombramiento en la misma categoría, no se le volverá a ofrecer otra mientras esté realizando el mismo.

El rechazo deberá formalizarse por escrito en documento normalizado por la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja, pudiendo presentarse en cualquier centro gestor.

Se permitirá la renuncia de un nombramiento de interinidad por plaza vacante, previa oferta de la Administración de otro de la misma naturaleza en otra categoría.

Aceptado el llamamiento por el aspirante, éste deberá presentar la documentación que le sea requerida por los órganos administrativos competentes.

Vigesimoprimera.- Bajas voluntarias y otras causas de baja

Todos los aspirantes podrán darse de baja voluntaria de las listas de empleo temporal por un período mínimo de seis meses, debiendo solicitarlo por escrito motivado a la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja y siempre con anterioridad a que les sea ofrecido un nombramiento. Los motivos alegables para la baja voluntaria serán alguno de los siguientes:

- Estar trabajando.
- Enfermedad, aportando baja o informe médico.
- Maternidad, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, según lo previsto en la legislación vigente.
- Cuidado de familiares, en los términos previstos en la normativa vigente.
- Ostentar cargo público o sindical.
- Participar en un curso de estudios o académico debidamente acreditado.

Para dejar sin efecto esta baja voluntaria deberán solicitarlo por escrito al órgano de gestión correspondiente. Causarán baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a las listas de empleo temporal.

Se causará baja automática en la lista de empleo temporal correspondiente cuando el aspirante obtenga plaza en propiedad en la misma categoría, haya tomado posesión de la misma y esté en activo en el Servicio Riojano de Salud.

Vigesimosegunda.- Régimen transitorio

Los nombramientos efectuados conforme a anteriores listas de empleo temporal se mantendrán hasta que finalice la causa que los motivó. Tras el cese, la persona afectada será llamada, en su caso, para un nombramiento temporal de acuerdo con el orden de prelación que le corresponda en la lista de empleo temporal vigente.

Vigesimotercera.- Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 15 de julio de 2009.- El Director General de Recursos Humanos (P.D. Resolución de 20.10.2008 del Presidente del SERIS, Boletín Oficial de La Rioja nº 143 de 5.11.2008), Francisco Javier Aparicio Soria.

Anexo I

Baremo único de méritos para las categorías de personal sanitario no facultativo y no sanitario de las listas de empleo temporal del Servicio Riojano de Salud

#### 1. Experiencia profesional

Por los servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en la misma categoría a la que se opta o equivalente: 0,50 puntos por mes trabajado.

Por los servicios prestados en el resto del Sector Público en la misma categoría a la que se opta o equivalente: 0,25 puntos por mes trabajado.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, valorables por los dos subapartados que integran este apartado, sólo computará por uno de ellos: el más favorable para el aspirante. Para la valoración de los certificados de tiempo trabajado expresados en horas, se reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas, o fracción, realizadas.

#### 2. Formación especializada

Para la categoría de ATS/DUE: por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril: 12 puntos.

#### 3. Formación continuada

Por acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, organizadas/impartidas por la Administración Central, Autonómica, Instituciones Sanitarias Públicas, Universidades, o impartidas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o las organizadas por las Organizaciones Sindicales o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale esas acciones formativas y que deberá constar en las mismas.

a) Los cursos acreditados se valorarán con 0,10 puntos por crédito.

b) Los cursos no acreditados se valorarán con 0,10 puntos por cada 10 horas.

#### 4. Pruebas de la oferta de empleo público

Por haber superado algún ejercicio u oposición de la misma categoría para la que se presenta solicitud, en los procesos selectivos para el ingreso y acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo convocados por el Servicio Riojano de Salud desde el año 2004 (inclusive).

-Por la superación de la fase de oposición: 2 puntos.

-En el supuesto de que la fase de oposición conste de un ejercicio, por la superación del mismo: 6 puntos.

-En el supuesto de que la fase de oposición conste de dos ejercicios, por la superación de cada ejercicio: 3 puntos.

